



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de SEPTIEMBRE de 2019.

Visto el expediente caratulado "**Cámara Federal de Apelaciones de General Roca -informe- Greca, Hugo (Juez) s/declaración pública en un medio de comunicación s/traspaso de causas al medio provincial**", y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo extraordinario del 20 de septiembre ppdo. la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca dispuso hacer saber a este Tribunal lo siguiente:

El 17 de septiembre ppdo. el diario regional "Río Negro" publicó una entrevista al magistrado titular del Juzgado Federal de General Roca, Dr. Hugo Horacio Greca, en la que expresó que, ante la "falta de respuestas" a la solicitud por él formulada con relación al refuerzo de la dotación del tribunal a su cargo con la provisión de otra secretaría penal, se producía allí "un cuello de botella" que impide brindar respuestas a quienes reclaman acciones más efectivas contra el narcotráfico. Asimismo que, en la misma publicación, dicho medio de comunicación indicó que

*Greca planteó recientemente una segunda alternativa: el traspaso a la órbita provincial de las causas por "narcomenudeo". Además -siempre según la nota periodística- que el juez se reunió con el gobernador Alberto Weretilneck y con el procurador general del Poder Judicial Jorge Crespo, quienes están de acuerdo con la idea de fondo, pero pusieron reparos por la coyuntura de la provincia y del país.*

Esa cámara -en su condición de autoridad de superintendencia del distrito judicial que comprende las provincias de Río Negro y Neuquén- no había sido anoticiada de las gestiones que habría llevado a cabo el referido juez ante esas altas autoridades provinciales, a las cuales -de haber existido- no presta aquiescencia.

En la gestión de asuntos que son de exclusivo resorte de los poderes políticos provinciales no han de inmiscuirse los magistrados federales, ya que dicha gestión ha sido reservada a la Corte como cabeza del Poder Judicial de la Nación (conf. artículo 40 del Reglamento para la Justicia Nacional).

La difusión pública a la que se ha hecho mención podría comprometer de algún modo al Poder Judicial de la



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Nación, extremo que debería ser despejado por la Corte, en caso de así decidirlo.

Que el órgano competente para evaluar la conducta del mencionado magistrado es el Consejo de la Magistratura (artículo 114 de la Constitución Nacional).

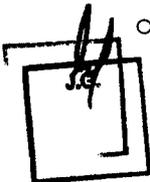
Por ello,

SE RESUELVE:

Remitir las presentes actuaciones al Consejo de la Magistratura.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.



*Carlo Rosenkrantz*  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*Ricardo Luis Lorenzetti*  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*Elena A. Highton de Narváez*  
ELENA A. HIGHTON DE NARVAEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*Juan Carlos Maqueda*  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION